



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00185-00

Atendiendo la solicitud de prueba extra proceso, se ordena a la señora DIANA ELENA CASTRO ESPINOSA, para que concurra a absolver interrogatorio de parte que le formulará la señora LUZ OFELIA ESPINOSA ATEHORTÚA, a través de su apoderado.

En consecuencia, se fija fecha para el próximo **01 DE DICIEMBRE 2021, A LAS 9:30 A.M.**

Por lo anterior, la parte interesada deberá comunicar este auto. Además, se advierte a los apoderados y partes que estarán en la audiencia, que deberán cumplir con el siguiente protocolo:

1. Los apoderados y las partes deberán suministrar el correo electrónico, para enviar el enlace que debe ser suministrado con la debida anticipación.
2. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
3. Deben mantener una adecuada presentación personal.
4. Si los asistentes tienen personas a cargo (menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc.) deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar la concesión de los recesos que sean necesarios.
5. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera.
6. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
7. Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor juez.

8. Se permite la grabación de la audiencia con otro sistema diferente a la utilizada en la plataforma LifeSize.
9. De ser necesario la presentación de algún documento, debe hacerse antes de la fecha fijada para la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3580d3ff06e93d0b85f48fb058ebe4ef4cb197ec105d83c3a890eaa74da28d0

Documento generado en 26/10/2021 02:06:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**